



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N°90-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo por la Sra. Stella Marys Mellado, DNI 20.123.495.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha nota la presentante solicita intervención a fin de encontrar solución a su problema habitacional, originado en el convenio firmado con el Municipio, donde se especifica que puede vivir en esa casilla sólo con sus dos hijos menores, con vencimiento el 06 de Marzo de 2010; además de describir diversas situaciones con funcionarios municipales donde ha recibido -según sus dichos- una respuesta no adecuada.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto la presentante estaría sufriendo una violación en sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal no solo por el trato recibido, sino también por cuanto su problema habitacional -agravado por la presencia de menores de edad, y uno de ellos discapacitado- no tiene la respuesta ni la ocupación que debe darse al caso. Nótese que la firma del convenio condicionado a la presencia de un número parcial de sus hijos y la posterior ubicación de una familia en su lote requiere de un estudio, análisis y argumentación superior al estándar de problemáticas similares.

Que la presentante ha recorrido distintas oficinas municipales sin encontrar una solución real y definitiva, sintiéndose además maltratada.

Que entonces se reconoce la necesidad de intervención por parte del Municipio, teniendo en cuenta la situación de la Sra. Mellado, quien no tiene lugar donde vivir con sus hijos con estabilidad. Incluso -como se dijo- existe un hijo con discapacidad, que está con su padre en Tierra del Fuego y no lo puede traer con ella porque supuestamente no le "autorizan" en el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social a vivir allí con más personas que sus dos hijos más pequeños.

Que le dieron en el Municipio un lote con un convenio de devolución el 06 de marzo de 2010 (un año de duración), con todo lo allí plantado



Que el origen del problema aparentemente radica en la usurpación de su lote ocurrido en momentos en que se encontraba en Buenos Aires acompañando a su hijo internado en un hospital de niños.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

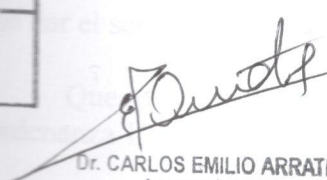
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) **AVOCARSE** a la problemática que la Sra. Stella Marys Mellado, DNI 20.123.495, plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de la persona mencionada, y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber al presentante que *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"* (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2010.

45


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche